



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N°398-2016-MDC-GM

Castilla, 23 de Noviembre del 2016

VISTO:

Solicitud S/N, recepcionado el 26 de octubre del 2016, presentado por la trabajadora **LEOCADIA MARLENY MORANTE BRAVO** hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N°A-261-00018585, en su condición de Nombrada, sobre Licencia con Goce de Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, referido a Derechos de los servidores en su Artículo 24 inciso e) anota: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento:

Que, el Artículo 109 del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, dispone, "Entiendase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se indica a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente, y en el Artículo 110, establece que Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) sin goce de Remuneraciones:- Por motivos particulares; en tal sentido la Licencia consiste en la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, y puede ser con o sin goce de haber;

Que, mediante documento Informe N°493-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH, el Lic. Adm. Abel Navarro Velasquez, Encargado de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal de la Trabajadora **LEOCADIA MARLENY MORANTE BRAVO**, para ser derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N°070-2016-ABG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH, emitida por el Abg. Jeremy Renato Rosales Martínez, Asesor Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que: El artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. La Servidora Municipal **LEOCADIA MARLENY MORANTE BRAVO**, solicita periodo de licencia por enfermedad, adjuntando certificado medico, enmarcándose esta licencia en el literal e) del artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil decreto Supremo N°040-2014-PCM. El Abg. Jeremy Renato Rosales Martínez declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad presentada por el Servidor antes señalada (...);

Que, con Informe N°393-2016-MDC-GAyF-SGRH, con fecha de recepción 16 de noviembre del 2016, la Sub Gerente de Recursos Humanos concluye que la Servidora **LEOCADIA MARLENY MORANTE BRAVO**, es personal nombrada, inmerso en el D.L. 276 prestando sus servicios como Encargada de la Oficina de Escalafon y archivo de la Sub Gerencia de Recurso Humanos. Corresponde según lo dispuesto en el Art. 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil-Decreto Supremo N°40-2014-PCM, señala: : "Califica como Licencia la autorización para que el Servicio Civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del art. 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...). Atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se le otorgue la licencia a favor de la mencionada trabajadora por el tiempo de (15) quince días señalados en el certificado de Incapacidad Temporal. Sin embargo para la otorgación de la licencia, es preciso señalar que, de las funciones específicas que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL
N°398-2016-MDC-GM
Castilla, 23 de Noviembre del 2016

Ordenanza Municipal N°016-2015-MDC a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su artículo 114° inc. 33) contempla lo siguiente: "Gestionar ante la Gerencia Municipal por conducto regular, las solicitudes de licencias con goce de remuneración, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional del personal de la Municipalidad".

Que, con Informe N°938-2016-MDC-GAJ, con fecha de recepción 22 de noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N°020-2006-TR, establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud (...).

Que, el artículo 13° de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a que se le extienda la certificación de su estado de salud cuando lo considere conveniente. La Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, otorgando la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo a LEOCADIA MARLENY MORANTE BRAVO, por el periodo quince (15) días del 20 de octubre al 03 de noviembre del 2016, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-261-00018585-16, de fecha 25 de octubre del 2016, emitido por el medico Omar Zapata Ibarra, del Hospital II Cayetano Heredia de ESSALUD-Piura.

Que, el Artículo 32 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad de Castilla, señala que el Servidor para hacer uso de las Licencias señaladas en los Literales 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1 del artículo anterior, primero deberá contar con la aprobación de su jefe inmediato Superior y efectivizarse por Resolución de la Gerencia Municipal, requisito sin el cual el trabajador no puede hacer uso de la Licencia. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la Licencia, si el servidor se presentara sin ser autorizado, sus ausencias se consideraran como inasistencia injustificada sujetas a sanción de acuerdo a Ley, previo proceso administrativo disciplinario. En los casos de las Licencias señaladas en los literales 1.1, 1.2, 1.3 y 3.2, por su carácter excepcional podrán justificarse como máximo el tercer día de ocurrida la misma, de no cumplir con la misma será considerada como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley;

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 16 de noviembre de 2016, de la presente Solicitud de Licencia con Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 23 de noviembre de 2016 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las FACULTADES conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2 Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneración, con Eficacia Anticipada a la Servidora Municipal LEOCADIA MARLENY MORANTE BRAVO por un periodo de 15 días, a partir del 20 de octubre al 03 de noviembre del 2016, por motivo de Enfermedad, en merito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http/www.municastilla.gob.pe

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
C.P.C. Leopoldo Otimiano Vasquez
GERENTE